



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

\*\*\*\*\*

ORDENANZA VI - Nº 11

(Antes Ordenanza 380/99)

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Municipalidad de la Ciudad de Posadas a la Ley X-2302 (Antes Ley 25080)-Ley de inversiones para bosques cultivados-, de acuerdo a los términos del Artículo 6 del mencionado dispositivo y a la Ley VIII - Nº 38 (Antes Ley 3586) de la Provincia de Misiones, conforme lo establece su Artículo 3, que como Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear una Comisión de Seguimiento de Inversión Forestal integrados por la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno, a fin de entender en lo relativo al análisis de los beneficios fiscales a otorgar en el orden provincial.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.